



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. CMA-001-2026

OBJETO: CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS MÁXIMOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE ADICIONE O SUSTITUYA

OCTUBRE DE 2026

MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA

TABLA DE CONTENIDO

3. Recomendaciones a los participantes.....	9
3.1.1 Recomendaciones iniciales.....	9
a. Convocatoria a las veedurías ciudadanas	10
b. Compromiso anticorrupción	11
c. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.....	11
d. Comunicaciones	11
e. Idioma.....	11
f. Legalización de documentos otorgados en el Exterior	12
5.2 CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC	18
5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	18
5.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	19
5.5 FORMA DE PAGO.....	19
5.5.1 Requisitos para el trámite de pagos.....	20
5.6 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	20
5.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
5.10 PRESUPUESTO OFICIAL.....	24
6.2.2 Existencia y representación legal.....	28
6.2.2.1 Personas naturales	28
6.2.2.2 Personas jurídicas	29
6.2.2.3 Proponentes plurales.....	31
6.2.3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales	32
6.2.3.1 Personas jurídicas	32
6.2.3.2 Personas naturales	32
6.2.3.3 proponentes plurales.....	33
6.2.3.4 Seguridad social para la suscripción del contrato	33
6.2.3.5. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato.....	33
6.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ...	38
6.5.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.....	38



6.5.2 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia	38
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	53
.Dar cumplimiento estricto a los alcances, fases operativas y especificaciones técnicas del objeto contractual.....	53
2. Dar cumplimiento integral a las disposiciones, criterios, metodologías, actividades y requerimientos establecidos en la Resolución CREG 101 013 de 2022, o aquella que la modifique, adicione, sustituya o complemente, en todo aquello que resulte aplicable al objeto de la consultoría.	53
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.....	53
4. Asistir a todas las reuniones y mesas técnicas que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría (incluyendo las jornadas de participación y concertación étnica), elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean validadas por todas las personas que hayan intervenido.	53
5.Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución de la consultoría del ETR no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Secretaria de infraestructura y servicios públicos del Municipio; la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.	53
6. Si el Contratista requiere cambiar un profesional o personal propuesto, la aceptación del nuevo integrante estará sujeta a la aprobación de la Secretaría de Infraestructura y servicios públicos del Municipio, previo visto bueno e informe técnico de la supervisión del contrato, garantizando un perfil igual o superior.	53
7. Elaborar y entregar los informes técnicos solicitados por el Supervisor del Contrato, en los formatos y periodicidad establecidos.	53
8. Cumplir la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios respecto de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, en calidad de encargado del tratamiento del Municipio. Deberá usarlos exclusivamente para la ejecución del objeto, guardar reserva sobre ellos y entregarlos o suprimirlos a la terminación del contrato.	53
9. Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la celebración de los subcontratos técnicos necesarios para los estudios de campo (laboratorios de apiques y batimetría), quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral, civil ni comercial del personal con el Municipio de Restrepo V.	53
20. Las demás que por ley o contrato le corresponda y apliquen.	54
1.Elaborar y presentar un plan de trabajo inicial detallado, que deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días siguientes al acta de inicio, el cual deberá contener el cronograma de actividades, la metodología propuesta para la recolección y análisis de información, los productos esperados por fase y la identificación del equipo de trabajo,	



- con sus respectivos roles y responsabilidades. Este plan deberá ser aprobado por la supervisión del contrato. 55
- 2.Determinar la cobertura del servicio de energía eléctrica, indicando la cobertura del servicio tanto en el área urbana como rural del municipio, el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el servicio, el tipo de usuarios según su actividad económica y, para los usuarios residenciales, la clasificación según el nivel socioeconómico (estratos), junto con sus consumos promedio. 55
- 3.Entregar la relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio y que cuentan con servicio de alumbrado público, respecto del total de kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya. 55
- 4.Entregar los indicadores correspondientes a los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos (PQRS) presentados por los usuarios del servicio de alumbrado público. 55
- 5.Determinar y entregar el costo del suministro de energía eléctrica, tanto para el inventario actual como para el inventario proyectado después de realizar las inversiones en luminarias, presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad, de acuerdo con lo establecido por la CREG. 55
- 6.Entregar los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio, de acuerdo con lo establecido por la CREG. 55
- 7.Realizar el acompañamiento en la sustentación del Estudio Técnico de Referencia del Servicio ante las entidades del Municipio de Restrepo valle y, en caso de requerirse, programar un máximo de cuatro (4) desplazamientos hasta el Municipio de Restrepo valle para atender las reuniones con el Municipio y la sustentación. También podrá realizarse de manera virtual. 55
- 8.Entregar las propuestas para la prestación del servicio de alumbrado público y determinar la mejor alternativa para el Municipio. 55
- 9.Entregar el análisis del recaudo actual versus los costos estimados para la prestación del servicio, así como el análisis de las tarifas y su aplicación. 56
- 10.Realizar el análisis de la situación actual del censo, mediante visita en terreno y revisión del inventario de alumbrado público, para lo cual se entregará la base de datos actual con el fin de realizar la respectiva validación con la información levantada. 56
- 11.Realizar la impresión de formatos de levantamiento y preparación del material de presentación, manuales, catálogos de referencias de luminarias y todo tipo de material necesario para la capacitación y metodología de levantamiento. 56
- 12.Realizar la impresión de todos los mapas necesarios para el dibujo de cada circuito del municipio de Restrepo valle, así como de los formatos de luminarias sin código y los formatos donde se relacionan las luminarias por transformador. 56

13.Realizar copia de seguridad de las fotografías almacenadas en los dispositivos del censo, para ser entregadas al Municipio de Restrepo de manera digital.	56
14. Realizar entregas parciales de la base de datos con coordenadas geográficas para los respectivos informes y control de calidad de la información.	56
15.Entregar la base de datos general estandarizada y revisada en formato Excel, con las respectivas coordenadas geográficas, además del Shapefile en coordenadas geográficas para ser subido a cualquier sistema GIS. Se deberá incluir el archivo KML para su visualización en Google Earth.	56
16.Realizar la corrección de coordenadas y/o georreferenciación de aquellas luminarias que presenten errores de coordenadas o que no cuenten con coordenadas, con el fin de garantizar el 100 % de la base de datos georreferenciada.....	56
17.Realizar la consultoría y presentación de informes finales ante la supervisión, así como la capacitación relacionada con el levantamiento de la información.....	56
19.Realizar la definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Esquema de ordenamiento Territorial, EOT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.....	56
20.Formular una propuesta del modelo de operación óptimo para la Secretaría, sustentada en los resultados del diagnóstico y el análisis de alternativas, que contemple las condiciones mínimas necesarias para su implementación, alineación con la normativa vigente, el contexto territorial y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Este también deberá contener instrucciones para la implementación del modelo.	57
21.Formular una hoja de ruta de implementación del modelo recomendado, que incluya fases de ejecución, actividades prioritarias, cronograma de corto, mediano y largo plazo, recursos estimados, indicadores clave de desempeño y estrategias de seguimiento y evaluación para garantizar una transición ordenada y eficaz hacia el nuevo esquema operativo.....	57
22.Participar activamente en las reuniones de seguimiento y validación técnica convocadas por la entidad, presentando avances, resolviendo observaciones y concertando decisiones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.	57
23.Entregar un informe final consolidado, que recopile todos los productos desarrollados durante la consultoría, debidamente organizados, actualizados y validados, en medio físico (impreso) y digital editable y no editable, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad contratante.....	57
24.Las demás que se deriven del objeto contractual.	57
14. GARANTÍAS DEL CONTRATO	58
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	58
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	59
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	60



15.1 Manifestaciones de interés para limitación a MiPymes y/o limitación territorial: 62

1. INTRODUCCIÓN

La alcaldía Municipal de Restrepo Valle del Cauca pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para realizar *CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS MÁXIMOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE ADICIONE O SUSTITUYA* de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el No. CMA- 001-2026.

El Municipio de Restrepo, está interesada en recibir propuestas para contratar con personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en Colombia, los servicios de consultoría, de acuerdo a lo requerido en este pliego de condiciones.

EL MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el aviso.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Concurso de Méritos Abierto conforme al numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007., en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993

2. JUSTIFICACION

El artículo 311 del ordenamiento superior establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Así mismo, el Decreto 943 del año 2018 en su artículo 2.2.3.6.1.2 indica que *“(…) Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que*

demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable (...).

No obstante, la Ley 1819 de 2016, expedida por el Congreso de la República, y por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones; incluyó dentro de su articulado elementos importantes respecto del impuesto de Alumbrado Público (impuesto que financia el Servicio de Alumbrado Público que le es asociado), estableciendo, para los municipios que adopten dicho impuesto, la obligación de realizar una serie de actuaciones tendientes a evitar el abuso en su cobro y la optimización respecto de su gestión.

Es así, como el artículo 351 de la mentada norma plantea un límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público en el siguiente sentido:

“(...) En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio (...)”, (negrillas fuera de texto original).

Esta norma fue reglamentada por el Decreto 943 del 30 de mayo DE 2018 *“Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015”*, que en su artículo 2.2.3.6.1.3. dispone que:

“(...) ARTÍCULO 2.2.3.6.1.3. Estudio Técnico de Referencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto*
- b) Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.*
- c) Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación de servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.*

d) Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años. (...)"

Conforme con la norma anteriormente citada, es obligación de los municipios y distritos realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público.

Los estudios previos justifican la contratación del Consultor que elaborará el mencionado estudio técnico de referencia. Valga indicar que este Estudio Técnico de Referencia incluirá y optimizará la presentación, tanto desde el marco técnico, como del marco jurídico aplicable a la prestación del servicio de alumbrado público, identificando las necesidades mínimas de equilibrio del sistema, de suerte que se garanticen las inversiones requeridas de una forma clara, planificando y estableciendo los costos de la prestación del servicio y estableciendo las mejores alternativas para su gestión.

A su vez, dicho estudio permite determinar los costos de todos los componentes de la prestación del Servicio de Alumbrado Público, debidamente soportados técnica y financieramente, de conformidad con las disposiciones vigentes que para el particular corresponden a las contenidas en la Resolución CREG No. 123 *"Por la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al Sistema de Alumbrado Público"*, y en la Resolución CREG 101 013 de 2022, que constituyen la base de cálculo sobre la cual se determinan los valores máximos que el Municipio podrá reconocer al prestador por la prestación integral del servicio.

En este orden de ideas, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar dichos estudios con el fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionada, además de garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de las proyecciones y metas en materia de alumbrado público de la administración actual y de las venideras.

3. ASPECTOS GENERALES

3. Recomendaciones a los participantes

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

3.1.1 Recomendaciones iniciales

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

- c) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
- d) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
- e) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- f) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- g) Cumplir las instrucciones que en este PLIEGO de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- h) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.
- i) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego de condiciones.
- j) Presentar sus ofertas conforme al contenido en este pliego de condiciones y de sus adendas (si los hay) expedidas por la Alcaldía de Restrepo.
- k) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
- l) Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- m) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
- n) Ningún compromiso verbal con el personal del MUNICIPIO antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- o) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al MUNICIPIO, para verificar toda la información que en ella suministren.
- p) Cuando se presente una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el PLIEGO de condiciones, EL MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
- q) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, y que ha aceptado que este PLIEGO de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por EL MUNICIPIO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- r) Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- s) Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social ya que EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
- t) No se permitirá la presentación de propuestas parciales en el presente proceso.

a. Convocatoria a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE RESTREPO V, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente

Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

b. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

d. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la plataforma del SECOP II

El Municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviados mediante la plataforma del SECOP II. A través del mismo medio.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE RESTREPO V por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. EL MUNICIPIO DE RESTREPO V dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

No se atenderán consultas telefónicas ni personales.

e. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección 5 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua

extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

f. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

3.8. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.9. Objeto del proceso

CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS MÁXIMOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE ADICIONE O SUSTITUYA

3.10. Cronograma

El cronograma que rige el presente proceso es el establecido en la plataforma SECOP II, el cual es de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proponentes. Cualquier modificación al mismo será informada a través de adenda publicada exclusivamente en dicha plataforma.

3.11 Modalidad de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

Atendiendo el objeto del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de consultoría, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

3.12. Régimen legal

Con relación a las tipologías contractuales, dispone la Ley 80 de 1993: *“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

“2. Contrato de consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)”

Teniendo en cuenta el tipo de contrato a realizar “Consultoría”, la modalidad contractual según la ley 1150 de 2007 sería “concurso de méritos”

- El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedó así:

Artículo 219 - Concurso de méritos: “3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

- De lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2 (modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021). Procedimiento del concurso de méritos: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*



2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje"

Selección objetiva del proponente

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 con ocasión de la presente modalidad de selección y el contrato a celebrar se tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva:

Numeral 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Numeral 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores para la entidad."

3.13 Documentos del proceso de concurso de méritos abierto

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- a) Estudios previos
- b) Aviso de convocatoria
- c) Resolución de apertura
- d) Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas
- e) El acto administrativo de adjudicación.
- g) Análisis del sector
- h) Especificaciones técnicas
- i) Requerimiento técnico

- j) Solicitud del trámite contractual a la Oficina Asesora Jurídica
- k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- l) Registro presupuestal
- m) Matriz de riesgos
- n) Acta de aprobación comité de contratación
- o) Memorando de designación de evaluadores
- p) Todos los documentos que genere el Comité Técnico Evaluador dentro de este proceso
- q) Formato y anexos
- r) Presupuesto oficial
- s) Banco de proyectos
- t) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita El Municipio de Restrepo – Valle del Cauca

3.15. Protocolo ante indisponibilidad del secop ii

En el evento de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida a los proponentes la presentación de sus ofertas o el cumplimiento de cualquier otro término procesal, la Entidad aplicará el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" vigente, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para hacer efectivo este protocolo, el proponente que se vea afectado por la falla deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a) Reporte Oportuno: El proponente deberá, antes del vencimiento del plazo o término que se vea afectado, reportar la situación al siguiente correo electrónico designado exclusivamente para estas contingencias.

b) Evidencia Probatoria: El correo electrónico de reporte deberá incluir la descripción del inconveniente y adjuntar las evidencias probatorias necesarias que demuestren la falla. Como mínimo, deberá aportar capturas de pantalla completas y legibles donde se observe claramente:

- El mensaje de error o la evidencia de la imposibilidad de acceso a la plataforma.
- La fecha y hora del sistema operativo del computador desde el cual se intenta acceder, visibles en la misma pantalla.
- La URL o dirección web del SECOP II a la que se intenta acceder.

c) Verificación por la Entidad: La Entidad verificará la existencia de la falla reportada. De confirmarse una indisponibilidad general o particular que afectó al proponente, la Entidad tomará las medidas necesarias para restablecer los términos y garantizar el derecho a la participación de todos los interesados, lo cual será comunicado a través de una adenda publicada en el SECOP II una vez se restablezca el servicio.

4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo



con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Aclaraciones y Explicaciones de Ofertas:	Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, consejero ponente: Enrique Gil Botero
Acta de Inicio:	Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Análisis del Sector:	Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, por medio de este estudio las Entidades identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el bien o servicio en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad. Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Capacidad Financiera:	Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen, para soportar adecuadamente la ejecución del contrato.
Capacidad Organizacional	Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique, remplace, complemente o sustituya
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	Documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto para adelantar el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	cos Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de Selección.
ETR	Estudio Técnico de Referencia
Consorcio:	Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Restrepo valle y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Estados Financieros:	Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta



Definiciones	
	fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
Estudios Previos:	Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Trato Nacional	Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales
Unión Temporal	Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes
Utilidad Operacional	Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la persona jurídica o de la persona natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal
Vigencia Fiscal	Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año

5. OBJETO, DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES A CONTRATAR

5.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es *“CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS MÁXIMOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE ADICIONE O SUSTITUYA”* y tiene como especificaciones técnicas las determinadas en el estudio previo y anexo técnico.

5.2 CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC.

De conformidad con el objeto contractual y el alcance técnico del proyecto, el presente proceso de selección se encuentra clasificado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	15	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80	10	15	80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
81	10	15	81101516	Servicio de consultoria de energía o servicio publico
81	10	17	81101700	Ingeniería Eléctrica y electrónico
81	12	15	81121500	Análisis económico

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), IVA INCLUIDO., incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda



generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

5.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
0000908	2.3.2.02.02 .008210201183939	\$120,000,000
Total		\$120,000,000

5.5 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago del 100%, al momento de finalizar el objeto contractual mediante la debida acta de recibo final, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, previa presentación y aprobación de los siguientes soportes:

- **Factura** que incluya los insumos y actividades realizadas.
- **Certificación del cumplimiento** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
- **Informe de supervisión**, elaborado por el Supervisor del Contrato, en los cuales se deje constancia de que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas contratadas y han sido recibidas a satisfacción por la entidad.

PARÁGRAFO

I:

La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio prestado. El pago estará supeditado al **recibo a satisfacción** de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO

II:

Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio.

PARÁGRAFO

III:

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la



presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del Supervisor del Contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos de causación y pago, entre ellos la certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando aplique, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

5.5.1 Requisitos para el trámite de pagos

Para efectos del pago según la forma establecida en el apartado anterior, este se realizará previa entrega del o los informes y entregables contemplados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo final y la constancia de los aportes correspondientes a la seguridad social los cuales deberán cumplir con los siguientes documentos:

1. Factura electrónica con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Acta de satisfacción y recibo final firmada por el supervisor.
3. Informe con la viabilidad del pago por parte del supervisor del contrato.
4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el municipio será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

La Alcaldía Municipal de Restrepo – Valle del Cauca, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista:

NOTA: Los descuentos de ley contenidos en la presente tabla están sujetos a ajustes por cambios normativos.

5.6 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Además, se tiene en cuenta las contribuciones e impuestos que deberán ser asumidas por el contratista y hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

CONTRATOS DE CONSULTORIA

RETENCION EN LA FUENTE	6,0%	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES
RETENCION EN LA FUENTE	10,0%	CONSULTORIAS GENERALES
RETEIVA	15%	SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO
DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA		

ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Departamental)	1%	CONTRATO A CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)	2%	CONTRATO A CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	CONTRATO A CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%	CONTRATO A CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PROJUSTICIA	2%	CONTRATO A CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
RETEICA	1%	JURIDICA Y NATURAL

5.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, en todo caso la ejecución del presente contrato no podrá pasar la presente vigencia del año 2026.

5.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V).

5.9 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	PRODUCTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diagnóstico y línea base del SALP	UND	1
2	Estudio técnico de cobertura, calidad, eficiencia y expansión	UND	1
3	Modelo de costos CREG, incluye memorias de cálculo, modelo financiero	UND	1
4	Estudio tecnico de referencia definitivo, incluye socialización	UND	1

ENTREGABLES

MATRIZ DE DESAGREGACIÓN DE PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y ENTREGABLES				
Producto	Actividades del Producto	Descripción de la Actividad	Entregable Físico o Digital (Específico)	Entregable General del Producto



PRODUCTO 1. Diagnóstico y Línea Base del Sistema de Alumbrado Público	1.1. Inventario de la infraestructura en el SIAP	Levantar, actualizar y georreferenciar el inventario de luminarias y demás componentes del SALP registrados en el Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP), de acuerdo con la sección 580.1 del RETILAP (o normas que la modifiquen/sustituyan). Incluir la fecha de entrada en operación y el nivel de riesgo de cada activo de no prestar el servicio según su obsolescencia tecnológica.	• Base de datos estructurada y georreferenciada en el SIAP • Matriz de nivel de riesgo por obsolescencia tecnológica y fecha de operación de activos • Registro fotográfico categorizado	<i>Documento técnico de Diagnóstico, Inventario y Línea Base (en PDF y editable), acompañado de:</i> • Base de datos editable y georreferenciada (SIAP) • Cartografía y planos del SALP • Matrices de información y registro fotográfico • Fuentes de información y reporte de información faltante
	1.2. Inventario de espacios públicos de libre circulación	Realizar el inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular objeto del alumbrado público. Clasificar estos espacios según su destinación y determinar el área (m²) o longitud (km) en el caso de caminos, vías vehiculares o peatonales.	• Catálogo y matriz de espacios públicos clasificados por destinación • Cuadro de áreas (m²) y longitudes de vías/caminos (km)	
	1.3. Descripción poblacional y caracterización territorial	Presentar la información oficial del municipio sobre el número de habitantes totales y por vereda, actividades económicas desarrolladas y el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados (km²), discriminada en área urbana y área rural.	• Documento y matriz de caracterización poblacional (urbana y por vereda) • Ficha técnica del área municipal (km² urbana/rural) y estructura económica	
	1.4. Diagnóstico de cobertura del servicio de energía eléctrica	Indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio (urbana y rural), presentando el número de usuarios con y sin servicio, tipo de usuarios según actividad económica, y clasificación socioeconómica (estratos) de usuarios residenciales con sus consumos promedio.	• Informe de cobertura de energía eléctrica con N° de usuarios servidos y no servidos • Tabla de caracterización por estratos residenciales y consumos promedio	
	1.5. Indicadores de índice de cobertura del servicio de alumbrado público	Calcular el índice de cobertura del SALP incluyendo como mínimo: i. Relación de km de vías peatonales y vehiculares con servicio de alumbrado público respecto al total de km del municipio (Decreto 943 de 2018 / RETILAP). ii. Relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público respecto al total de bienes de uso público (Decreto 943 de 2018 / RETILAP).	• Memorias de cálculo de los indicadores de cobertura de vías (km/km) • Indicador de cobertura de bienes de uso público con servicio de alumbrado público	



	1.6. Evaluación del desempeño de la calidad del servicio	Evaluar la calidad del servicio considerando: i. Niveles de disponibilidad del servicio (Art. 28 de la Res. CREG 101 013 de 2022). ii. Indicadores de tiempos de respuesta a PQR de los usuarios. iii. Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios. iv. Cumplimiento de las disposiciones del RETILAP sobre calidad del servicio.	- Informe de niveles de disponibilidad (Res. CREG 101 013 de 2022) - Matriz de indicadores de tiempos de respuesta a PQR - Estudio/encuesta de percepción del usuario e informe de cumplimiento RETILAP	
PRODUCTO 2. Estudio Técnico de Cobertura, Calidad, Eficiencia Energética y Expansión	2.1. Análisis espacial de cobertura y calidad	Cuantificar e identificar en mapa las vías, parques, equipamientos y áreas con ausencia o deficiencia de alumbrado público tanto en la zona urbana como rural.	- Planos y mapas de cobertura actual y déficit del servicio - Reporte numérico/estadístico cuantificado de deficiencias	<i>Informe Técnico de Cobertura, Calidad, Eficiencia Energética y Expansión, sustentado mediante:</i> - Matrices y fichas técnicas de intervención - Mapas y planos de necesidades - Propuestas de modernización tecnológica - Plan de expansión armonizado con el EOT
	2.2. Diagnóstico de eficiencia energética y alternativas de modernización	Analizar la potencia instalada, tecnología actual y consumos de energía. Formular alternativas de modernización tecnológica (p. ej. cambio a LED) estimando inversiones, ahorros energéticos y reducción de costos de operación.	- Estudio de alternativas de reconversión tecnológica - Evaluación de potencial de ahorro energético e inversión requerida	
	2.3. Definición y armonización del Plan de Expansión con el EOT	Definir los proyectos de expansión del SALP alineados con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y planes de expansión de otros servicios públicos, asegurando el cumplimiento de RETIE, RETILAP y normativa del Ministerio de Minas y Energía.	- Matriz de proyectos de expansión armonizados con el EOT - Certificación de cumplimiento normativo (RETIE/RETILAP) - propuestas de zonas de expansión propuestas identificando los componentes que integran las zonas y tecnologías a utilizar	
	2.4. Priorización y soporte técnico de intervenciones	Consolidar las necesidades del sistema (reposición, modernización y expansión) justificando ubicación, tecnología, cantidades, costos aproximados y nivel de prioridad.	- Fichas técnicas de intervención por zona o proyecto - Matriz de priorización de inversiones	
PRODUCTO 3. Modelo de Costos del Servicio de Alumbrado Público, Memorias de Cálculo y Modelo Financiero	3.1. Estructuración y desagregación de componentes de costo	Determinar y calcular los costos del servicio según regulación: 1) Suministro de energía, 2) Inversión, 3) AOM, 4) Plan de manejo ambiental, 5) Interventoría, 6) Uso de activos de terceros, y 7) Otros costos municipales.	- Memorias de cálculo detalladas por componente de costo - Soportes de tarifas, aforos, liquidaciones y descuentos	<i>Modelo de Costos y Modelo Financiero en formato editable (Excel con fórmulas trazables), acompañado de:</i> - Informe técnico y económico detallado - Memorias de cálculo y bases de datos de precios de mercado



	3.2. Investigación de precios de mercado y soporte de insumos	Establecer la matriz de precios unitarios y referencias de mercado mediante cotizaciones y fuentes oficiales que sustenten los costos de equipos, materiales y mano de obra.	• Base de datos de precios unitarios de mercado • Carpeta de cotizaciones y soportes comerciales	• Cotizaciones y soportes de insumos • Documento de modelo de tarifa al usuario de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Creg 101 013 De 2022
	3.3. Construcción del modelo financiero y análisis de escenarios	Estructurar de acuerdo al diagnóstico el modelo de tarifa al usuario desagregado por tipo de usuario Diseñar una herramienta financiera editable a largo plazo que permita simular escenarios (continuidad del sistema actual vs. procesos de modernización y expansión) y proyectar los flujos económicos.	• Documento de modelo de tarifa al usuario de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Creg 101 013 De 2022 • Archivo en Excel con el Modelo Financiero editable y dinámico • Anexo de simulación y comparación de escenarios	
PRODUCTO 4. Estudio Técnico de Referencia Definitivo del Sistema de Alumbrado Público y Socialización	4.1. Integración y consolidación del Estudio Técnico de Referencia (ETR)	Consolidar de forma coherente y trazable los resultados de los productos 1, 2 y 3 en un documento integral que sustente técnicamente la planificación, costos y decisiones de inversión del municipio.	• Documento final del Estudio Técnico de Referencia (ETR) en PDF y formato editable • Compendio organizado de todos los anexos y soportes de la consultoría	<i>Estudio Técnico de Referencia Definitivo (conforme a la resolución CREG RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 y demás normatividad que modifique adicione o sustituya en relación al ETR), con la totalidad de anexos, acompañado de:</i> • Presentación ejecutiva para socialización • Registros de asistencia y actas de socialización • Acompañamiento técnico e insumos para el Proyecto de Acuerdo del Impuesto de Alumbrado Público
	4.2. Socialización institucional y acompañamiento ante el Concejo Municipal	Presentar los resultados ante la Administración Municipal y prestar soporte técnico durante la sustentación ante el Concejo Municipal del Proyecto de Acuerdo para la modificación del Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 y ajuste de tarifas del impuesto de alumbrado público.	• Archivo digital de la presentación en diapositivas • Registros de asistencia y actas de las jornadas de socialización • Borrador/Insumo técnico para la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo	

5.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso se estableció con fundamento en el Análisis del Sector el cual incluye un análisis del mercado, el cual hace parte integral del expediente contractual. Para su determinación, se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas por el municipio, así como el alcance, las actividades, los productos esperados y los requerimientos técnicos asociados a la elaboración del Estudio Técnico de Referencia del servicio de alumbrado público, conforme al Decreto 943 de 2018 y a la Resolución CREG 101 013 de 2022.

De acuerdo con los resultados del análisis efectuado, se determinó un presupuesto oficial de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120.000.000), cuyo desglose por actividad y valor total se presenta en el análisis del sector, con base

en las cotizaciones analizadas y los componentes requeridos para la ejecución integral de la consultoría.

CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS MÁXIMOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LOS MODIFIQUE ADICIONE O SUSTITUYA.

ÍTEM	PRODUCTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	Diagnóstico y línea base del SALP	UND	1	\$ 22.933.312,00
2	Estudio técnico de cobertura, calidad, eficiencia y expansión	UND	1	\$ 25.285.446,00
3	Modelo de costos CREG, incluye memorias de cálculo, modelo financiero	UND	1	\$ 29.688.267,00
4	Estudio técnico de referencia definitivo, incluye socialización	UND	1	\$ 22.933.311,00
SUBTOTAL				\$ 100.840.336,00
IVA (19%)				\$ 19.159.664,00
TOTAL				\$ 120.000.000,00

6. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los pliegos de condiciones.

De conformidad con el Artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, el Municipio consultará la información electrónica sobre la información de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De comprobarse que el

proponente o su representante legal tienen antecedentes, la propuesta será RECHAZADA.

6.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- C. Perfil del Proponente y Aval Técnico de la Propuesta (Requisito Habilitante): Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar las condiciones de idoneidad, formación y experiencia necesarias para el respaldo y formulación metodológica de la oferta técnica.

Regla de Concurrencia: En el evento en que el Representante Legal de la persona jurídica (o del integrante de la estructura plural) no ostente de forma directa las calidades profesionales exigidas, bastará con que delegue y aporte la firma del profesional que obre como avalista técnico de la oferta. Este avalista podrá ser el mismo profesional propuesto por el oferente para ocupar el cargo de director general del Proyecto dentro del equipo técnico mínimo.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- F. No presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Municipio de Restrepo Valle – Secretaría de Infraestructura y servicios públicos no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.2.1 Carta de presentación de la oferta.

El proponente allegará el Formato - Carta de presentación de la oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente, por el representante legal del Proponente individual, por el representante del Proponente Plural o por el apoderado legalmente constituido. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce, acepta y asume bajo la gravedad del juramento las obligaciones técnicas, jurídicas y de transparencia del proceso.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Apoderado. Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.2.2 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.2.2.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.



C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.2.2.2 Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.



Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de

una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

6.2.2.3 Proponentes plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.



- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.2.3 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

6.2.3.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, bajo la gravedad del juramento en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.3.2 Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.3.3 proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

6.2.3.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2.3.5. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2.4 Registro único tributario

Registro único tributario – RUT. El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

Presentación de una copia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Documento que deberá ser expedido o tener una fecha de generación no superior a 30 días antes al cierre de presentación de propuestas.

6.2.5 Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos, evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores al cierre. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.2.6 Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría.

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscal (Antecedentes Fiscales). Certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de presentación de propuestas.

6.2.7 Certificado de antecedentes disciplinarios- Procuraduría.

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios). Certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de presentación de propuestas.

6.2.8 Certificado de antecedentes judiciales- Policía nacional.



El oferente para acreditar que no registra antecedentes penales, puede anexar el certificado de antecedentes penales según la consulta de la página de la policía nacional, de no allegar este soporte la entidad realizará la consulta directamente en la página de la policía nacional. Certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de presentación de propuestas.

6.2.9 Certificado de medias correctivas código nacional de policía.

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, al representante legal y a la persona jurídica; la fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a los tres meses anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas. Esto aplica también para los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y al proponente persona natural. Certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de presentación de propuestas.

6.2.10 Consulta de inhabilidades por delitos contra niños, niñas y adolescentes.

Suscribir y diligenciar la autorización de consulta de inhabilidades por delitos contra niñas y adolescentes. Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. Ver anexo de la invitación pública. Este documento deberá ser suscrito por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural).

6.2.11 Declaración referente al registro de deudores alimentarios – Redam.

Certificación referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021. Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural, por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

Jurídicamente se verificará que las personas que presenten su oferta estén inscritas en el Registro Único de Proponentes

El proponente debe contar en el registro único de proponentes al menos 3 Los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
----------	---------	-------	----------	-------------



80	10	15	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80	10	15	80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
81	10	15	81101516	Servicio de consultoría de energía o servicio público
81	10	17	81101700	Ingeniería Eléctrica y electrónico
81	12	15	81121500	Análisis económico

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Ordenador del gasto del Municipio de Restrepo o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo numeral 3 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP así:

Indicador	Índice requerido
Liquidez	≥ 0.25
Nivel de Endeudamiento	≤ 0.60
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 5



Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo numeral 4 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	≥ 0.30
Rentabilidad del Activo (Roa)	≥ 0.15

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Indicador	Fórmula
-----------	---------



Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

6.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.5.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

6.5.2 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.



Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

6.6 EXPERIENCIA

El Municipio de Restrepo Valle del Cauca exigirá para la experiencia del proponente, demostrar la experiencia mínima, mediante la presentación de mínimo un (1) contrato y el acta de liquidación o certificación respecto de contratos celebrados y ejecutados al servicio de entidades públicas o privadas, para que la experiencia sea considerada valida deberá cumplir o tener relación como mínimo con los siguientes requisitos:

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Para el caso de consorcio o unión es temporales o cualquier otra figura asociativa, la experiencia ser proporcional de acuerdo a su participación accionaria.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de:



CONSULTORIAS Y/O INTERVENTORIAS	GENERAL	Acreditar su experiencia específica con dos (02) contratos de consultoría y/o interventoría y/o en proyectos de alumbrado público que contenga acta de liquidación y/o acta o recibo final: - Los contratos deben contener en su objeto “Estudios y/o Diseños o Interventorías a Estudios y/o Diseños y/o proyectos de alumbrado público” y cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso de selección, expresado en SMMLV.
--	----------------	--

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos tres (3) de alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	15	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80	10	15	80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
81	10	15	81101516	Servicio de consultoría de energía o servicio público
81	10	17	81101700	Ingeniería Eléctrica y electrónico
81	12	15	81121500	Análisis económico

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 - Experiencia.

6.6.1 Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes deberán presentar el anexo en el cual relacione los contratos para la acreditación de experiencia, en los cuales se relacione el número consecutivo de experiencia registrada en el RUP y acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

En caso de que la acreditación de experiencia se realice a través de un proponente plural (Consortios o Uniones Temporales), el número total de los cuatros requeridos mínimo uno (1) podrá ser aportado mediante la sumatoria de los integrantes. Sin embargo, el integrante director o principal de la estructura plural (quien ostente como mínimo el 50% de la participación asociativa) deberá acreditar de forma obligatoria un mínimo de dos (2) de los contratos específicos exigidos y aportados. Ningún integrante con una participación inferior al 10% podrá aportar contratos para la habilitación del proponente plural.

6.6.2 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del proceso contratado debidamente suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

6.6.3 Experiencia para mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres

Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y el proponente que acredite la calidad de emprendimiento de empresa de mujeres conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones así:

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se



encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres

6.6.2.1 **Proponente plural y acreditación mipyme y emprendimiento de empresas de mujeres.**

Para el caso de Proponentes Plurales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1860 de 2021 cada integrante el proponente plural deberá acreditar la calidad de MiPymes, adicionalmente, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada hasta un (01) contrato adicional en la experiencia requerida.

6.7 **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (EQUIPO DE TRABAJO Y PERFILES ESPECIALIZADO)**

El proponente deberá presentar la documentación para acreditar el personal mínimo requerido que se relaciona a continuación con la idoneidad requerida (experiencia y formación académica).

El contratista adjudicatario deberá garantizar que el personal propuesto será el que realizará las actividades y productos entregables objeto del alcance de la consultoría. En caso tal de realizar el cambio de alguna persona, este cambio deberá ser aprobado por escrito por parte del supervisor. La persona que remplace al contratado inicialmente, deberá cumplir con la idoneidad requerida por parte de la Entidad Contratante.

El proponente deberá presentar diligenciado el Anexo Personal Mínimo Requerido, en el cual presente el personal que oferta indicando: nombres, identificación, número de matrícula profesional, tipo de vinculación con el proponente/futuro adjudicatario: contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

CARGO	CANT.	PERFIL
DIRECTOR DE CONSULTORÍA (Dedicación 25%)	1	El profesional deberá acreditar título profesional en ingeniería eléctrica, especialista en Gerencia de Proyectos y/o iluminación pública y privada. Matrícula profesional vigente. Experiencia General mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica mínima de dos (02) años como director de interventorías y/o consultorías a sistemas de alumbrado público.



INGENIERO RESIDENTE (Dedicación 50%)	1	El profesional deberá acreditar título profesional en ingeniería eléctrica, electrónica y/o electromecánica. Matrícula profesional vigente. Experiencia general mínima de dos (02) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica mínima de un (01) año como residente en interventorías y/o consultorías a sistemas de alumbrado público
ABOGADO (Dedicación 40%)	1	El profesional deberá acreditar título profesional en derecho especialista en derecho administrativo y/o servicios públicos y/o derecho minero energético. Acreditar experiencia general mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión contado a partir de la fecha de terminación de materias y/o expedición de tarjeta profesional. El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que la acrediten.
PROFESIONAL FINANCIERO (Dedicación 25%)	1	El profesional ofrecido deberá ser ingeniero industrial y/o contador y/o administrador de empresas. Matrícula profesional vigente. Debe acreditar experiencia general mínima de cinco (5) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en asesoría en la modelación y aplicación de la resolución CREG 123 de 2011 y/o CREG 101 013 de 2022. El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que lo acrediten.
AUXILIAR FINANCIERO (Dedicación 50%)	1	El profesional ofrecido deberá ser Tecnólogo en Gestión Bancaria y de Entidades Financieras. Experiencia mínima de tres (03) años en manejo de la información del impuesto de alumbrado público de entidades estatales.

6.7.1 Condiciones para la acreditación del personal mínimo requerido

El proponente deberá anexar los siguientes documentos de cada uno de los profesionales ofertados para la acreditación del cumplimiento del equipo mínimo requerido.

- a) Hoja de Vida: En el formato único de la función pública o equivalente institucional, debidamente diligenciada, firmada y actualizada por el profesional.



- b) Documento de Identidad: Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación legal.
- c) Títulos de Formación Académica: Fotocopia de los diplomas universitarios o actas de grado que acrediten formalmente los títulos de pregrado y posgrado (especialización y/o maestría) requeridos por el perfil. Para títulos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar la respectiva resolución de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- d) Matrícula o Tarjeta Profesional: Fotocopia del documento que acredite la vigencia del ejercicio profesional para las disciplinas reguladas por la ley en territorio nacional (Consejo Profesional correspondiente).
- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente: Fotocopia del certificado de antecedentes expedido por el COPNIA, CPNAA u órgano rector competente según la profesión. El documento deberá encontrarse vigente y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días respecto a la fecha de cierre del proceso de selección.
- f) Certificaciones Contractuales de Experiencia Específica: Copia de contratos acompañados de sus actas de liquidación o, en su defecto, certificaciones laborales expedidas directamente por el contratante (público o privado), donde se verifique de forma clara el desempeño del cargo y las actividades específicas. Deberán contener obligatoriamente: 1) Datos de la entidad contratante, 2) Identificación del contratista, 3) Objeto y alcances detallados del servicio, 4) Valor final ejecutado, y 5) Fechas exactas de inicio y terminación.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En la evaluación de las Ofertas, el municipio, calificará la experiencia del proponente, la formación y experiencia de su equipo de trabajo, razón por la cual estos requisitos no serán subsanables y se puntuarán de la siguiente manera:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
A. Experiencia Adicional Del Proponente	57.50
B. Formación Y Experiencia Adicional Del Equipo De Trabajo	30
C. Apoyo A La Industria Nacional	10
D. Emprendimiento Y Empresas De Mujeres	0.25
E. Empresa Mipymes	0.25
F. Puntaje Trabajadores Con Discapacidad	2



Total	100
-------	-----

De conformidad con el art. 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (57,50)

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Para asignar el puntaje en este criterio, el proponente deberá acreditar la celebración y liquidación de dos (02) contratos adicionales cuyo valor debe ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial de este proceso de selección, expresado en SMMMLV., diferente a la acreditada para cumplir los requisitos de experiencia general, se le asignará un puntaje adicional de (57,50) puntos. Se aceptan contratos relacionados a la prestación del servicio de alumbrado público, como: estudios técnicos de referencia, consultorías e interventorías. Se aceptan contratos en ejecución.

B. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (30)

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA – HASTA 10 PUNTOS

Se otorgarán hasta diez (10) puntos por experiencia específica adicional del profesional ofrecido como Director de Consultoría, diferente de aquella utilizada para acreditar el requisito mínimo habilitante.

Para efectos de la asignación de puntaje, se tendrán en cuenta contratos ejecutados y terminados en los cuales el profesional haya participado como Director de Consultoría y/o Director de Interventoría, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con:

- sistemas de alumbrado público;
- iluminación pública o privada;
- redes eléctricas asociadas a sistemas de iluminación; y/o interventorías o consultorías relacionadas con los anteriores componentes.

Los contratos presentados para obtener puntaje deberán ser diferentes de aquellos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante del Director.



Adicionalmente, la sumatoria del valor de los contratos acreditados para efectos de este factor deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del Presupuesto Oficial del proceso.

Número de contratos adicionales acreditados	Puntaje
1 contrato	2 puntos
2 contratos	4 puntos
3 contratos	8 puntos
4 o más contratos	10 puntos

Para acreditar esta experiencia deberán aportarse certificaciones que permitan verificar, como mínimo, el objeto del contrato, las actividades ejecutadas, el cargo o rol desempeñado por el profesional, las fechas de ejecución y el valor correspondiente.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL INGENIERO RESIDENTE – HASTA 20 PUNTOS

Se otorgará puntaje por formación académica adicional del profesional ofrecido como Ingeniero Residente, siempre que la formación presentada sea adicional a la exigida como requisito mínimo habilitante.

La asignación será la siguiente:

Formación académica adicional	Puntaje
Diplomado relacionado con ingeniería eléctrica, electrónica, electromecánica, alumbrado público, iluminación, eficiencia energética, gestión de proyectos o áreas directamente relacionadas con el objeto contractual	5 puntos
Título de especialización relacionado con ingeniería eléctrica, electrónica, electromecánica, alumbrado público, iluminación, eficiencia energética, gerencia de proyectos o áreas directamente relacionadas con el objeto contractual	15 puntos

Para efectos de obtener el puntaje máximo, el proponente podrá acreditar un diplomado y un título de especialización, siempre que correspondan a programas diferentes y cumplan las condiciones anteriormente señaladas.

La formación académica deberá acreditarse mediante diploma, acta de grado o certificación expedida por la institución educativa correspondiente.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará DIEZ (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)

• Emprendimiento y Empresas de Mujeres (0,25)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje podrá presentar el “Formato 24 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres” o certificación con la

información y documentación requeridas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- **Mipyme Domiciliada en Colombia (0,25)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para que el Proponente obtenga este puntaje podrá presentar el *“Formato 23 - Acreditación de MiPymes”* o certificación con la información y documentación requeridas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos o el RUP para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.**

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, modificado por el Decreto 287 de 2026 el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

- Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 2 PUNTOS al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá CERO (0) PUNTOS.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que incluyen, entre otros, la preferencia por ofertas de servicios nacionales, Mipymes, y el sorteo por balota como último recurso.

9. OFERTA ECONÓMICA

Una vez calificadas las propuestas técnicas, la Entidad en audiencia pública abrirá la propuesta económica del oferente con el mayor puntaje otorgado. Si el valor es coherente con el alcance y no supera el presupuesto oficial, se procederá a la adjudicación. En caso contrario, se rechazará y se revisará la del siguiente en el

orden de elegibilidad. La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Se considera ajustada a este pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego y no se halle comprendida en una de las siguientes causales de rechazo:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.
3. Cuando el representante legal de las personas jurídicas oferentes no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos o reglamentos que para el caso apliquen.
4. Cuando el representante legal de los consorcios o uniones temporales no se encuentre debidamente autorizado por los miembros que los conforman para presentar propuesta.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta o cuando dentro del término señalado por la entidad, no se realice la corrección de la garantía de seriedad de la propuesta.
6. Cuando habiéndolo requerido dentro del término señalado por la entidad, no se aporte y/o aclaren los documentos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica del proponente o cuando las aclaraciones no satisfagan el requerimiento realizado.
7. Cuando se presente inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pretenda inducir en error a la entidad.
8. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo al cronograma del pliego de condiciones.
9. Cuando el proponente o alguno de sus miembros aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado para cada ramo, vida y generales.
11. Cuando no se presente propuesta económica.
12. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos.
13. En los demás casos que expresamente la ley y/o este pliego de condiciones así lo indique.



14. Cuando el proponente no tenga en cuenta los registros presupuestales asignados para cada ramo.
15. Cuando la propuesta sea presentada a mayor número de días establecidos en el pliego.
16. Cuando la propuesta no contemple las notas establecidas como condición obligatoria.
17. Cuando el proponente no posea la capacidad residual de contratación solicitada en el presente pliego de condiciones.
18. Cuando durante el plazo establecido por la ley 1882 de 2018, el proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
19. Acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
20. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00) o se cambie el valor del impuesto legalmente establecido; o cuando el valor unitario de un ítem propuesto exceda el valor del planteado en el presupuesto oficial
21. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas debidamente evidenciadas una vez surtido el proceso consignado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015.
22. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o una sociedad extranjera y su filial, o presente propuestas separadas perteneciendo a la misma matriz.
23. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el periodo en que prepararon y/o auditaron los estados financieros del proponente.
24. Modificar después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
25. Cuando no se cumpla con la experiencia mínima requerida para el proponente y para el equipo de trabajo sin perjuicio del análisis de la subsanabilidad en cada caso.
26. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
27. Cuando el proponente no cumpla con base en las cifras financieras reportadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, con los indicadores solicitados en este pliego.
28. Cuando la duración de los consorcios o uniones temporales no sea superior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.



29. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

.Dar cumplimiento estricto a los alcances, fases operativas y especificaciones técnicas del objeto contractual.

2. Dar cumplimiento integral a las disposiciones, criterios, metodologías, actividades y requerimientos establecidos en la Resolución CREG 101 013 de 2022, o aquella que la modifique, adicione, sustituya o complemente, en todo aquello que resulte aplicable al objeto de la consultoría.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.

4. Asistir a todas las reuniones y mesas técnicas que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría (incluyendo las jornadas de participación y concertación étnica), elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean validadas por todas las personas que hayan intervenido.

5. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución de la consultoría del ETR no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Secretaría de infraestructura y servicios públicos del Municipio; la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

6. Si el Contratista requiere cambiar un profesional o personal propuesto, la aceptación del nuevo integrante estará sujeta a la aprobación de la Secretaría de Infraestructura y servicios públicos del Municipio, previo visto bueno e informe técnico de la supervisión del contrato, garantizando un perfil igual o superior.

7. Elaborar y entregar los informes técnicos solicitados por el Supervisor del Contrato, en los formatos y periodicidad establecidos.

8. Cumplir la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios respecto de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, en calidad de encargado del tratamiento del Municipio. Deberá usarlos exclusivamente para la ejecución del objeto, guardar reserva sobre ellos y entregarlos o suprimirlos a la terminación del contrato.

9. Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la celebración de los subcontratos técnicos necesarios para los estudios de campo (laboratorios de apiques y batimetría), quedando claro que no



existe ningún tipo de vínculo laboral, civil ni comercial del personal con el Municipio de Restrepo V.

10. Constituir las pólizas a favor del Municipio de Restrepo valle, así como Actualizar las garantías de cumplimiento, calidad del servicio y las que se suscriban, en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra.

11. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

12. Obrar con lealtad, buena fe y eficiencia en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y/o entorpecimientos.

13. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y suscribir la respectiva acta.

14. Presentar las certificaciones de pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

15. El contratista, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal de Restrepo V.

16. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa o administrativa suministrada por la Entidad.

17. Disponer de un canal de comunicación óptimo para atender los requerimientos de la Alcaldía municipal de Restrepo (v).

18. Mantener indemne al Municipio de Restrepo – Valle del Cauca frente a reclamaciones, demandas o acciones derivadas de la ejecución del contrato.

19. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

20. Las demás que por ley o contrato le corresponda y apliquen.

11.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA



1. Elaborar y presentar un plan de trabajo inicial detallado, que deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días siguientes al acta de inicio, el cual deberá contener el cronograma de actividades, la metodología propuesta para la recolección y análisis de información, los productos esperados por fase y la identificación del equipo de trabajo, con sus respectivos roles y responsabilidades. Este plan deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.
2. Determinar la cobertura del servicio de energía eléctrica, indicando la cobertura del servicio tanto en el área urbana como rural del municipio, el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el servicio, el tipo de usuarios según su actividad económica y, para los usuarios residenciales, la clasificación según el nivel socioeconómico (estratos), junto con sus consumos promedio.
3. Entregar la relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio y que cuentan con servicio de alumbrado público, respecto del total de kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.
4. Entregar los indicadores correspondientes a los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos (PQRS) presentados por los usuarios del servicio de alumbrado público.
5. Determinar y entregar el costo del suministro de energía eléctrica, tanto para el inventario actual como para el inventario proyectado después de realizar las inversiones en luminarias, presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad, de acuerdo con lo establecido por la CREG.
6. Entregar los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio, de acuerdo con lo establecido por la CREG.
7. Realizar el acompañamiento en la sustentación del Estudio Técnico de Referencia del Servicio ante las entidades del Municipio de Restrepo valle y, en caso de requerirse, programar un máximo de cuatro (4) desplazamientos hasta el Municipio de Restrepo valle para atender las reuniones con el Municipio y la sustentación. También podrá realizarse de manera virtual.
8. Entregar las propuestas para la prestación del servicio de alumbrado público y determinar la mejor alternativa para el Municipio.



9. Entregar el análisis del recaudo actual versus los costos estimados para la prestación del servicio, así como el análisis de las tarifas y su aplicación.

10. Realizar el análisis de la situación actual del censo, mediante visita en terreno y revisión del inventario de alumbrado público, para lo cual se entregará la base de datos actual con el fin de realizar la respectiva validación con la información levantada.

11. Realizar la impresión de formatos de levantamiento y preparación del material de presentación, manuales, catálogos de referencias de luminarias y todo tipo de material necesario para la capacitación y metodología de levantamiento.

12. Realizar la impresión de todos los mapas necesarios para el dibujo de cada circuito del municipio de Restrepo valle, así como de los formatos de luminarias sin código y los formatos donde se relacionan las luminarias por transformador.

13. Realizar copia de seguridad de las fotografías almacenadas en los dispositivos del censo, para ser entregadas al Municipio de Restrepo de manera digital.

14. Realizar entregas parciales de la base de datos con coordenadas geográficas para los respectivos informes y control de calidad de la información.

15. Entregar la base de datos general estandarizada y revisada en formato Excel, con las respectivas coordenadas geográficas, además del Shapefile en coordenadas geográficas para ser subido a cualquier sistema GIS. Se deberá incluir el archivo KML para su visualización en Google Earth.

16. Realizar la corrección de coordenadas y/o georreferenciación de aquellas luminarias que presenten errores de coordenadas o que no cuenten con coordenadas, con el fin de garantizar el 100 % de la base de datos georreferenciada.

17. Realizar la consultoría y presentación de informes finales ante la supervisión, así como la capacitación relacionada con el levantamiento de la información.

18. Realizar la entrega de la base de datos en Excel georreferenciada en coordenadas WGS 84, con el inventario total de alumbrado público del Municipio, incluyendo capas de postes exclusivos, redes, transformadores y luminarias en formato Shapefile (ArcGIS) y KML (Google Earth).

19. Realizar la definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Esquema de ordenamiento Territorial, EOT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

20. Formular una propuesta del modelo de operación óptimo para la Secretaría, sustentada en los resultados del diagnóstico y el análisis de alternativas, que contemple las condiciones mínimas necesarias para su implementación, alineación con la normativa vigente, el contexto territorial y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Este también deberá contener instrucciones para la implementación del modelo.

21. Formular una hoja de ruta de implementación del modelo recomendado, que incluya fases de ejecución, actividades prioritarias, cronograma de corto, mediano y largo plazo, recursos estimados, indicadores clave de desempeño y estrategias de seguimiento y evaluación para garantizar una transición ordenada y eficaz hacia el nuevo esquema operativo.

22. Participar activamente en las reuniones de seguimiento y validación técnica convocadas por la entidad, presentando avances, resolviendo observaciones y concertando decisiones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

23. Entregar un informe final consolidado, que recopile todos los productos desarrollados durante la consultoría, debidamente organizados, actualizados y validados, en medio físico (impreso) y digital editable y no editable, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad contratante.

24. Las demás que se deriven del objeto contractual.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz de Riesgos se encuentra adjunta al pliego de condiciones, esta incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

13. SUPERVISION DEL CONTRATO

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato a través del supervisor del contrato, la cual será ejercida a través de del Secretario de Infraestructura y Servicios públicos- Juan José González Conde, o quine haga sus veces; el cual deberá:

- a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que las actividades ejecutadas por el contratista correspondan a lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones y la oferta presentada.



- b. Hacer seguimiento a las actividades, velando por el cumplimiento de las mismas y autorizando de manera justificada cualquier modificación o ajuste requerido.
- c. Revisar y aprobar las actas de avance, informes técnicos y documentación soporte presentada por el contratista, como requisito para los pagos parciales o finales.
- d. Certificar la ejecución satisfactoria del contrato, con base en la verificación de los resultados entregados y en la evaluación técnica y documental de los servicios prestados.
- e. Hacer control sobre la legalidad del pago, verificando previamente que el contratista haya acreditado el cumplimiento de sus obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, conforme a los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- f. Informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier incumplimiento, anomalía, riesgo o irregularidad que detecte durante la ejecución del contrato, recomendando las medidas correctivas o sancionatorias a que haya lugar.
- g. Llevar registro escrito y cronológico de las actuaciones de supervisión, conforme al principio de trazabilidad, y conservar la documentación correspondiente como soporte para la liquidación del contrato.
- h. Suscribir las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando corresponda, como constancia del seguimiento realizado.

14. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015. *Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.*

La entidad considera que se debe solicitar las garantías correspondientes de acuerdo a los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. Póliza de seguros 2. Patrimonio Autónomo 3. Garantía Bancaria.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
----------------	-----------



Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y tres 3 meses más
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución del contrato Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas de vigencia	10%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%



Característica	Condición		
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas..	10%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2. y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos	



Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor correspondiente a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del presente proceso de contratación ES SUSCEPTIBLE de ser limitada para la presentación de propuestas por parte de oferentes que demuestren la condición de MiPymes nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

- b) Que se haya recibido solicitud de limitación de por lo menos dos (02) posibles oferentes MiPymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura

De igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento del Valle del Cauca teniendo en cuenta que en el análisis del sector se indicó que en la jurisdicción departamental hay posibles oferentes que acreditan tal condición.

15.1 Manifestaciones de interés para limitación a MiPymes y/o limitación territorial:

Los proponentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, podrán presentar manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes, y/o limitación territorial la cual deberá presentar y radicar a través del correo electrónico de contacto en el plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Para el efecto deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Carta de Manifestación de limitación a MiPymes o limitación territorial.
- b) Las personas naturales deberán acreditar su condición de MiPymes mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- c) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Teniendo en cuenta que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- d) Matrícula profesional del contador o revisor fiscal, certificado de vigencia y fotocopia de cédula de ciudadanía.
- e) Para limitación territorial cada MiPymes deberá acreditar su domicilio ya sea en el departamento del Valle del Cauca o en el municipio de Restrepo a través de su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y

en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

16. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI			NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI			NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 - CAN		SI	SI	SI	NO	SI

17. PLAZO MÁXIMO DE EXPEDIR ADENDAS

Solo mediante adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Restrepo – Valle del Cauca determina el plazo máximo para expedir adendas al pliego de condiciones dentro del cronograma establecido en este documento y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

NOTA 1. En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones



que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, sino se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad prevista en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, toda vez que ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto frente a aquellas que no lo producen. A modo de ejemplo: si a través de adenda modifica una condición exigida en el pliego de condiciones y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo Valle, diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

(Firmado electrónicamente)

LUIS EDILEMER ORTEGA MENESES
ALCALDE MUNICIPAL

GESTION DOCUMENTAL

Proyecto: Juan José González conde- secretario de infraestructura y servicios públicos

Reviso: Diana Toree- contratista

Yesica Ceballos Navarro- Jurídica Alcaldía Restrepo (V)

Elaboró: Heilen Fernanda Palacios – Contratista

Esteban Risero Ramirez- Contratista